

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-027/2017.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 05 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del otrora Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-22-17, aprobó la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México (Convocatoria 2018).
- II. El 25 de julio de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2017, modificó el Acuerdo ACU-22-17, con la finalidad de ampliar los plazos establecidos en la Convocatoria 2018.
- III. A partir del 24 de abril y hasta el 3 de agosto de 2017, cada una de las Jefaturas Delegacionales remitieron al entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación, los dictámenes emitidos por el respectivo órgano técnico colegiado para todos y cada uno de los proyectos recibidos.
- IV. En atención al numeral anterior, el Órgano Técnico Colegiado (OTC) de la Delegación Miguel Hidalgo, dictaminó como inviable o no viable el siguiente proyecto:

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA
IEDF/DD13/0150	Fondo Legal	Lomas Virreyes

- V. La relación de los proyectos específicos dictaminados favorablemente o no para ser sometidos a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana 2018), se publicó en los estrados de la Dirección Distrital XIII.
- VI. Derivado de esta publicación el ciudadano Deniss Stevens presentó escrito solicitando la aclaración del dictamen emitido por el OTC en Miguel Hidalgo.
- VII. El 11 de agosto de 2017, se celebró Sesión Extraordinaria del OTC en Miguel Hidalgo para analizar y en su caso emitir un nuevo dictamen sobre los escritos presentados por diversos ciudadanos promoventes de proyectos específicos para ser sometidos a la Consulta 2018, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción IV, 17, 18, 19, 31, 22 tercer párrafo y 38, en cuya sesión se abordó el proyecto de Dennis Stevens, el cual fue dictaminado como viable, sin embargo, por omisión de la Secretaría Técnica del OTC no fue enviado junto con los demás dictámenes a la Dirección Distrital XIII.
- VIII. El 07 de septiembre de 2017, Dennis Stevens presentó ante la autoridad responsable demanda de juicio electoral, solicitando en esencia, la nulidad de la Consulta 2018 en la colonia Lomas Virreyes, por no haber incluido el proyecto específico denominado "Fondo Legal", que se registró con el folio IEDF/DD13/0150, y que se declaró como viable por el OTC.
- IX. El 25 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emitió sentencia en los autos del expediente **TECDMX-JEL-027/2017**, la cual fue notificada a este Instituto Electoral, el 27 del mismo mes y año. En dicha resolución el Tribunal determinó anular los resultados de

la Consulta Ciudadana 2018, realizada en la colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad, al tenor de los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. Es **fundado** el agravio planteado por el ciudadano Dennis Stevens, en términos de lo razonado en el considerando CUARTO de esta sentencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se anulan los resultados de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018, realizada en la colonia Lomas Virreyes (Lomas de Chapultepec), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.

TERCERO. Se ordena la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo dos mil dieciocho, en la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad, de conformidad con los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta resolución.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral y a la Delegación Miguel Hidalgo, en términos del Considerando Quinto de esta sentencia.

QUINTO. Dese vista a la Contraloría Interna de la Delegación Miguel Hidalgo, en términos de lo señalado en la parte final del Considerando Quinto.”

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica

y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 7, fracción I del Código Electoral y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de Participación Ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.

7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados,

impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

8. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafos primero, fracciones V, VIII, IX, tercero inciso o), y quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación

Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
12. Que de acuerdo al artículo 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, así como una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participarán como invitados permanentes a las sesiones, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta

Oficial de la Ciudad de México cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

14. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código Electoral, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), la cual tiene entre sus

atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana conducidos por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción X del Código Electoral, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la DEPCyC, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia.
20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

23. Que el artículo 367 del Código Electoral, establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.

24. Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
25. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación, señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
26. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación, señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.
27. Que los artículos 83 párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c) y d), así como 199 párrafo primero de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe la figura de presupuesto participativo el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y

aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.

28. Que con relación al artículo 203 bis de la Ley de Participación, se establece que el OTC de cada Delegación deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Programa General y los Programas Parciales de Desarrollo de la Ciudad de México.

Asimismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable.

Al finalizar su estudio y análisis, dicho cuerpo colegiado, deberá remitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente viables, el o los proyectos presentados.

29. Que según lo dispuesto por el artículo 204 fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las jefaturas delegacionales y los comités, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto

con los comités y consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

30. Que una vez celebrada la Consulta Ciudadana 2018 y validados los resultados, el 25 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el expediente TECDMX-JEL-027/2017, y notificada a este Instituto Electoral el viernes 27 del mismo mes y año, tal como consta en el considerando QUINTO de dicha sentencia, determinó lo siguiente:

“QUINTO. Efectos de la sentencia

Ante lo FUNDADO de la inconformidad planteada por la parte actora y tomando en consideración que entre el veintiocho de agosto y el tres de septiembre de este año se llevó a cabo la Consulta Ciudadana en la colonia Lomas Virreyes, cuyos resultados fueron validados el cuatro siguiente; lo procedente es declarar la nulidad de la consulta materia de la presente impugnación, para los efectos siguientes:

1. Se revoca la validación de la Consulta Ciudadana llevada a cabo por la Dirección Distrital el cuatro de septiembre de este año, en la colonia Lomas Virreyes.

2. Se ordena la reposición de la Consulta Ciudadana en ese ámbito territorial, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, aplicando las disposiciones de la Ley de Participación y, en lo conducente, las reglas establecidas en la Convocatoria, así como en la modificación de la misma.

3. La reposición ordenada deberá realizarse a partir de la integración de la lista final de proyectos específicos; para lo cual la Dirección Distrital deberá considerar la totalidad de propuestas declaradas viables por el órgano técnico colegiado de la Delegación Miguel Hidalgo.

4. De igual modo, la totalidad de proyectos específicos declarados como viables deberán someterse a opinión de la ciudadanía, en la Jornada Consultiva Extraordinaria.

5. Para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, se vincula al Instituto Electoral para que realice las gestiones y trámites necesarios a la recepción de la opinión ciudadana y, en su momento, realicen la validación de los resultados correspondientes, en términos de la Ley de Participación y la Convocatoria, y a la Delegación Miguel Hidalgo para que coadyuve con el Instituto Electoral, en lo que resulte aplicable.

6. *Se ordena al Instituto Electoral para que difunda entre los habitantes de la colonia Lomas Virreyes, la reposición de la Consulta Ciudadana ordenada en esta sentencia, así como las fechas y términos en que se llevará a cabo, lo cual deberá realizarse por medios masivos y comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 204 fracción II de la Ley de Participación, así como en su página de internet.*

7. *Se apercibe a los órganos vinculados al cumplimiento de esta resolución, que de no acatar lo ordenado, se procederá conforme al artículo 96 de la Ley Procesal.*

8. *Dada la naturaleza y objeto de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se considera procedente notificar el presente fallo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy ciudad de México), así como a la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, para su conocimiento.”*

31. Que con la finalidad de dar puntual y cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, es procedente reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, siendo importante precisar que de acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral empleará para la organización y realización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana ordinaria celebrada en septiembre de 2017, además del Líquido Indeleble utilizado en la Consulta Ciudadana de mérito; asimismo, de ser necesario, utilizará los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante ACU-CG-008-2017 y ACU-CG-009-2017, del 28 de junio de 2017, lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

32. Que, para efecto de lo anterior, deberán realizarse los siguientes actos:

A. Asignación de número aleatorio.

1. De acuerdo a la BASE TERCERA, **INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA**



CONSULTA CIUDADANA 2018, que en su numeral 10, señala: “En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo antes mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignado por el Distrito XIII, de acuerdo con la fecha de notificación de los mismos”, **el proyecto denominado “Fondo Legal” deberá ocupar el número consecutivo correspondiente** para efectos de su conocimiento y difusión entre las y los vecinos de la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046.

NÚMERO	PROYECTOS DICTAMINADOS VIABLES
1	INSTALAR PASOS SEGUROS SOBRE ALICAMA, AGUAR Y SEIJAS, BERNARDO DE GALVEZ Y...
2	TECHADO FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS “CARLOS ALCALDE”
3	SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN LOMAS VIRREYES
4	MÁS ÁRBOLES PARA TENER AIRE LIMPIO Y MENOS CALOR EN LOMAS VIRREYES
5	PLANTA DE ENERGÍA PARA LOMAS DE VIRREYES
6	PODA DE ÁRBOLES EN LA COLONIA LOMAS VIRREYES
7	TECHADO FUERA DEL MERCADO DE MONTES ATHOS
8	BANQUETA DIGNA PARA EL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS ALCALDE
9	FONDO LEGAL

2. Con base en la relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, en la colonia mencionada, se publicará el **miércoles 1 de noviembre de 2017** en los estrados la Dirección Distrital y en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).
3. De acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal el Instituto Electoral llevará a cabo la reposición de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, en Lomas Virreyes, utilizando el líquido indeleble, la

documentación sobrante y los materiales que fueron producidos para Consulta Ordinaria en base al ACU CG-008-2017, del 28 de junio de 2017.

B. De la difusión

1. De los foros informativos

a) Del **1 al 9 de noviembre de 2017**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalará la Mesa Receptora de Opinión (MRO).

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano y en carteles ubicados en lugares de afluencia en la colonia.

b) El Instituto Electoral, por su parte, llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, además de los estrados de la Dirección Distrital, en la página de Internet del Instituto Electoral, en redes sociales y, en lo posible, con la instalación de módulos itinerantes, eventos informativos y un medio impreso de comunicación masiva.

2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, sus dependencias, así como la Delegación Miguel Hidalgo, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
3. Las y los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que, habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el inciso B, numeral 1, letra a) de este apartado.

C. Desarrollo de la Consulta Ciudadana

1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:
 - a) Por Internet: aquellos que hayan obtenido su pre registro y, en su caso, hayan participado en la Consulta Ordinaria del 3 de septiembre, su derecho está garantizado para volver a emitir su opinión. Las opiniones por esta vía podrán llevarse a cabo el **10 de noviembre de 2017, en un horario de las 00:01 y hasta las 24:00 horas del mismo día**. Cualquier información adicional al respecto podrá consultarse en la página web del Instituto Electoral o llamando al teléfono 26520989, de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico: participacionciudadana@iecm.mx.
 - b) En la MRO, ubicada en el mismo lugar que el utilizado en la Consulta Ordinaria, **es decir, en:**

Mesa	Ubicación
1.	Jardín de Niños "Carlos Alcalde", Boulevard de Los Virreyes S/N, esq. Prado Sur, Colonia Lomas Virreyes, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo

El domingo 12 de noviembre de 2017, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XIII, así como en la página oficial de Internet (www.iecm.mx) y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la colonia.

2. A la MRO únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del Instituto Electoral quienes deberán portar la identificación correspondiente. Los observadores ya registrados y que participaron en la Consulta Ordinaria podrán hacerlo en ésta extraordinaria sin cubrir ningún requisito más, excepto notificar al Distrito XIII, **antes del 8 de noviembre de 2017**, su intención.
3. Se consultará a la ciudadanía de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tú colonia?*
4. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.



5. Para emitir la opinión será indispensable que cuente con credencial para votar, **vigente al 15 de julio de 2017**, con domicilio en la Ciudad de México y cuya sección electoral corresponda a alguna de las pertenecientes a la Colonia Lomas de Virreyes, clave 16-046.
6. El **13 de noviembre de 2017**, en sesión pública, el Instituto Electoral, en las oficinas del Distrito XIII, realizará el cómputo de opiniones recibidas a través de Internet y MRO, emitiendo las actas de resultados obtenidos.

D. Validación de los resultados de la consulta.

1. A más tardar el **6 de noviembre de 2017** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XIII, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital el día **13 de noviembre de 2017**, en el horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria haciendo constar el hecho en Acta Circunstanciada.

E. Entrega de los resultados.

1. La Dirección Distrital XIII expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a más tardar el **16 de noviembre de 2017**.
2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **23 de noviembre de 2017**, copia certificada

de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo y al Consejo Ciudadano Delegacional en dicha Demarcación para la difusión y efectos a que haya lugar.

Para la realización de los actos vinculados con la reposición de la Consulta Ciudadana no previstos en los numerales que anteceden, se aplicará, en lo conducente, las Bases establecidas en la Convocatoria 2018.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-027/2017. Así como la Convocatoria Anexa que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena reutilizar, para la realización de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria de septiembre de 2017, además del Líquido Indeleble destinado para la Consulta Ciudadana de mérito; asimismo, de ser necesario, utilizar los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante IECM/ACU-CG-008/2017 y IECM/ACU-CG-009/2017, del 28 de junio de 2017.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XIII, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea notificado de manera inmediata, para los efectos a que haya lugar, a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo, a la Dirección Distrital XIII, al Comité Ciudadano de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, así como a quienes hayan registrado alguno de los proyectos específicos que se someterán a Consulta Ciudadana.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XIII y en la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, con copia autorizada del mismo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

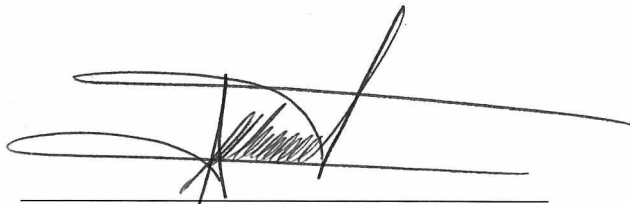
SÉPTIMO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar un Aviso sobre la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia mencionada, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva del mismo en al menos un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de informar a la ciudadanía sobre dicha reposición y las nuevas fechas que regirán la misma.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto

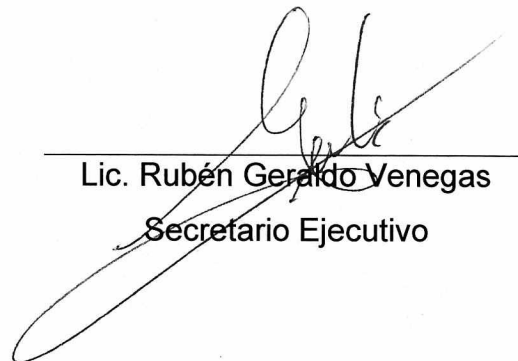
Electoral, así como en el *micrositio* correspondiente del Consulta Ciudadana 2018 de la página institucional.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2017, en el expediente **TECDMX-JEL-027/2017**; con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31, 32, 36 y 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía de la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, en la Delegación Miguel Hidalgo, a participar en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, emitiendo su opinión para definir el proyecto específico en el que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La reposición a través de Consulta Ciudadana Extraordinaria en la colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, se realizará con motivo de la interposición del medio de impugnación ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente TECDMX-JEL-027/2017.
2. El veinticinco de octubre del presente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitió sentencia en los autos del expediente TECDMX-JEL-027/2017, resolvió la nulidad de los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, en la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad, por no haber sido incluido el proyecto específico denominado "Fondo Legal", el cual fue registrado con el número de folio IEDF/DD13/0150, el cual previa solicitud de aclaración, fue dictaminado como viable por el Órgano Técnico Colegiado de la autoridad delegacional de Miguel Hidalgo.
3. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el punto resolutivo Tercero de la sentencia emitida ordenó la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, en la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad, a efectos de incluir en la lista de proyectos el específico denominado "Fondo Legal".



4. En cumplimiento a dicha ejecutoria, para la celebración de la Consulta Ciudadana Extraordinaria en la referida colonia, la recepción de opiniones se realizará mediante el proceso que se describe a continuación.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE NÚMERO ALEATORIO.

1. De acuerdo a la BASE TERCERA de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, la **INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA 2018**, que en su numeral 10, señala: "En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo antes mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignada, de acuerdo con la fecha de notificación de los mismos", el **proyecto denominado "Fondo Legal" deberá ocupar el número consecutivo correspondiente** para efectos de su conocimiento y difusión entre las y los vecinos de la colonia Lomas Virreyes, clave 16-046.

NÚMERO	PROYECTOS DICTAMINADOS VIABLES
1	INSTALAR PASOS SEGUROS SOBRE ALÍCAMA, AGUAR Y SEIJAS, BERNARDO DE GALVEZ Y...
2	TECHADO FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS "CARLOS ALCALDE"
3	SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN LOMAS VIRREYES
4	MÁS ÁRBOLES PARA TENER AIRE LIMPIO Y MENOS CALOR EN LOMAS VIRREYES
5	PLANTA DE ENERGÍA PARA LOMAS DE VIRREYES
6	PODA DE ÁRBOLES EN LA COLONIA LOMAS VIRREYES
7	TECHADO FUERA DEL MERCADO DE MONTES ATHOS
8	BANQUETA DIGNA PARA EL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS ALCALDE
9	FONDO LEGAL

2. La relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, en la colonia mencionada, se publicará el **miércoles 1 de noviembre de 2017** en los estrados la Dirección Distrital XIII (ubicada en Constitución No. 35 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800) y en la página de Internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx)



3. De acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal el Instituto Electoral llevará a cabo la reposición de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, en Lomas Virreyes, utilizando el líquido indeleble, la documentación sobrante y los materiales que fueron producidos para Consulta Ordinaria con base a los acuerdos del Consejo General, ACU-CG-008-2017 y ACU-CG-009-2017, del 28 de junio de 2017.

TERCERA. DE LA DIFUSIÓN

1. De los foros informativos

- a) Del **1 al 9 de noviembre de 2017**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalará la Mesa Receptora de Opinión (MRO).

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano y en carteles ubicados en lugares de afluencia en la colonia.

- b) El Instituto Electoral, por su parte, llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, además de los estrados de la Dirección Distrital, en la página de Internet del Instituto Electoral, en redes sociales y, en lo posible, con la instalación de módulos itinerantes, eventos informativos y un medio impreso de comunicación masiva.

2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, sus dependencias, así como la Delegación Miguel Hidalgo, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria* de la Colonia Lomas Virreyes.

3. Las y los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que, habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral 1, inciso a) de este apartado.

CUARTA. DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:



- a) Por Internet: aquellos que hayan obtenido su pre registro y, en su caso, hayan participado en la Consulta Ordinaria del 3 de septiembre, su derecho está garantizado para volver a emitir su opinión. Las opiniones por esta vía podrán llevarse a cabo el **10 de noviembre de 2017, en un horario de las 00:01 y hasta las 24:00 horas del mismo día**. Cualquier información adicional al respecto podrá consultarse en la página web del Instituto Electoral o llamando al teléfono 26520989, de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico: participacionciudadana@iecm.mx.
- b) En la Mesa Receptora de Opinión, ubicada en el mismo lugar que el utilizado en la Consulta Ordinaria, **es decir, en:**

Mesa	Ubicación
1.	Jardín de Niños "Carlos Alcalde", Boulevard de Los Virreyes S/N, esq. Prado Sur, Colonia Lomas Virreyes, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo

El domingo 12 de noviembre de 2017, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XIII, así como en la página oficial de Internet (www.iecm.mx) y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la colonia.

2. A la Mesa Receptora de Opinión únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del Instituto Electoral quienes deberán portar la identificación correspondiente. Los observadores ya registrados y que participaron en la Consulta Ordinaria podrán hacerlo en ésta extraordinaria sin cubrir ningún requisito más, excepto notificar al Distrito XIII, **antes del 8 de noviembre de 2017**, su intención.
3. Se consultará a la ciudadanía de la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tú colonia?*



4. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.
5. Para emitir la opinión será indispensable que cuente con credencial para votar, **vigente al 15 de julio de 2017**, con domicilio en la Ciudad de México y cuya sección electoral corresponda a alguna de las pertenecientes a la Colonia Lomas de Virreyes, clave 16-046.
6. El **13 de noviembre de 2017**, en sesión pública, el Instituto Electoral, en las oficinas del Distrito XIII, realizará el cómputo de opiniones recibidas a través de Internet y MRO, emitiendo las actas de resultados obtenidos.

QUINTA. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. A más tardar el **6 de noviembre de 2017** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XIII, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital el día **13 de noviembre de 2017**, en el horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria haciendo constar el hecho en Acta Circunstanciada.

SEXTA. ENTREGA DE LOS RESULTADOS

1. La Dirección Distrital XIII expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a más tardar el **16 de noviembre de 2017**.
2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **23 de noviembre de 2017**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo y al Consejo Ciudadano Delegacional en dicha Demarcación para la difusión y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos serán atendidos y/o resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México.